



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

## (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29818 01/03/2018 77774

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

## **RESPUESTA:**

La Ley 6/2017 ha establecido un nuevo régimen de recargos por ingreso fuera de plazo (artículo 1), aplicable no sólo a los trabajadores autónomos sino a todos los sujetos responsables del ingreso de cuotas de la Seguridad Social, cualquiera que sea su régimen de encuadramiento.

Esta medida ha entrado en vigor a partir del 1 de enero de 2018, consistiendo en la aplicación de un nuevo recargo del 10 por ciento al abonarse la cotización dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo para su ingreso, en lugar del anterior recargo único del 20 por ciento, que sólo se aplicará si el pago de las cuotas se produce a partir del segundo mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso.

La aplicación de esta medida no requiere de actuación concreta ni de inversión alguna por parte del Gobierno (más allá de la adaptación de los procesos informáticos y de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social a la correspondiente reforma legal, que no es posible cuantificar en términos económicos), al consistir en una norma de derecho sustantivo en materia de ingreso de cuotas, que se aplica en los casos en que concurran las circunstancias en ella previstas (ingreso de cuotas fuera de plazo).

Además la Ley 6/2017 contempla el reintegro del exceso de cotización a los trabajadores autónomos en situación de pluriactividad (artículo 2), que a partir de este año 2018 pasará a efectuarse de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social antes del mes de mayo (con carácter general), en lugar de tener que solicitarse –como hasta 2017- por los propios trabajadores interesados.

Como en el caso anterior, la aplicación de esta medida no requiere de inversión alguna por parte del Gobierno, sin perjuicio de la adaptación a la misma de los procesos informáticos y de gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social, que tampoco puede cuantificarse en términos económicos.

Madrid, 20 de abril de 2018